

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS POR UN CALCA DIFERENTE!

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 123-2019-SG-A-MPC

Calca, 14 de marzo del 2019.

#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Opinión Legal N° 011-2019-ASLE-MPC, de fecha 14 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 069/SGTV/2019/MPC, de fecha 13 de marzo del 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, y el Formulario Único de Tramite con N° de registro 904 de fecha 21 de enero del 2019, instada por TIBURCIO CCANA SOTALERO, representante de la Empresa de Transportes Inter Urbano "ALQ'AMARI TOURS S.R. Ltda.", SOBRE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE VEHICULOS AÑO 2019, correspondiente a la empresa línea arriba mencionada, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. Il del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y orgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como egular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de transporte, "están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada y las agencias del transporte de mercancía" y "La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación".

Que mediante Formulario Único de Trámite con el Expediente Administrativo N° 904-2019, de fecha 21 de enero del 2019, presentado por el representante de la Empresa de Transportes "ALQ AMARI TOURS S.R. Ltda.", solicita renovación de permiso de operación de sus unidades vehiculares para el año 2019.











# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS 000003 **IPOR UN CALCA DIFERENTE!** 

annings.





Que, mediante el Informe N° 069/SGTV/2019/MPC, de fecha 13 de marzo del año 2019, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Transito y Viabilidad, hace conocer que la Empresa de Transportes "ALQ'AMARI TOURS S.R. Ltda.", presta sus servicios de transporte inter urbano de pasajeros en la ruta "Amaru, Paruparu, Quisnsaccocha y viceversa", y habiendo solicitado la certificación respectiva de habilitación vehicular y la renovación de permiso de operación AF-2019 para vehículos de clase M1 de las siguientes placas de rodaje: N° X1E-496, X2D-425, X2E-301, X1C-282, X1J-150, X2D-504, SZ-8898. X1Y-675, X1Y-264, Z3A-445, X2S-309, X2I-440, Z1U-281, X1N-458, X1J-603, Z2I-699, X3F-216, X1H-322, X1S-652.

Que, mediante Opinión Legal Nº 011-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal. manifiesta Declarar Procedente la Renovación de Permiso de Operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes "ALQ'AMARI TOURS S.R. Ltda." en la clase M1, en la ruta "Amaru, Paruparu, Quisnsaccocha y viceversa".

Estando a lo expuesto, en uso delas facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la renovación del permiso de operación para el año 2019 a la a la Empresa de Transportes "ALQ'AMARI TOURS S.R. Ltda." en la clase M1, en la ruta "Amaru, Paruparu, Quisnsaccocha y viceversa", para sus 19 unidades vehiculares siguientes:

X1E-496	X2D-425	X2E-301	X1C-282	X1J-150	X2D-504
SZ-8898	X1Y-675	X1Y-264	Z3A-445	X2S-309	X2I-440
Z1U-281	X1N-458	X1J-603	Z2I-699	X3F-216	X1H-322
X1S-652			•		

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las 19 respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

#### REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE





